

# ANÁLISIS NORMATIVO DECRETO 942 DE 2022

Secretaría Jurídica- Dirección de Conceptos y Estudios Jurídicos.



Modificaciones al Decreto Único Reglamentario Sector Educación sobre el reconocimiento y el pago de Prestaciones Económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y se dictan otras disposiciones.

## A. RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS

Deberán ser presentadas por el docente ante la última Entidad Territorial Certificada en Educación que haya ejercido como autoridad nominadora del afiliado.



Usando una herramienta tecnológica adoptada por la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo

## B. GESTIÓN A CARGO DE LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN

Las prestaciones económicas con cargo al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, serán reconocidas y liquidadas por la Entidad Territorial Certificada en Educación y dentro de sus obligaciones se encuentran:

1

Garantizar la disponibilidad, calidad y completitud de la información necesaria que se encuentre en los medios tecnológicos que estén bajo su administración para la correcta liquidación de las prestaciones económicas

2

Recibir y Radicar en orden cronológico las solicitudes relacionadas con el reconocimiento de las prestaciones.

3

Certificar para el trámite a nivel nacional; el tiempo en servicio y el régimen salarial y prestacional del docente peticionario.

4

Expedir el acto administrativo de reconocimiento de las prestaciones económicas según las leyes correspondientes.



Todos los actos administrativos expedidos por la Entidad Territorial Certificada en Educación a excepción de los de reconocimiento y pago de cesantías parciales o definitivas. Deberán estar aprobados previamente de la liquidación respectiva por parte de la sociedad fiduciaria, para no incurrir en las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales.

## C.

### USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

Las Entidades Territoriales y la Sociedad Fiduciaria privilegiarán el uso de las TIC, con el fin de garantizar los principios de las actuaciones administrativas.

## D.

### TERMINO PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE CESANTÍAS .

1. **QUINCE (15) DÍAS** hábiles para que ET resuelva la solicitud de reconocimiento mediante acto administrativo.
2. **DIEZ (10) DÍAS** para informarle al peticionario si la solicitud esta incompleta, indicando expresamente los requisitos o documentos que falten.
3. **UN (01) MES** para que el peticionario complete su petición.

Si no subsana la petición en este plazo se considera que ha desistido, salvo que antes del vencimiento del plazo solicite prórroga hasta por un término igual al inicialmente otorgado.

## E.

### GESTIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO NOTIFICADO Y EJECUTORIADO.

Una vez ejecutoriado el acto administrativo que resuelve las solicitudes de reconocimiento de cesantías, la ET deberá gestionar, inmediatamente a través de la plataforma dispuesta el trámite de pago, para que la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo desembolse las sumas reconocidas.

## F.

### PAGO DE LOS RECONOCIMIENTO DE CESANTÍAS.

Será efectuado **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS** hábiles siguientes a la ejecutoria del acto administrativo que reconoce el pago de las mismas.

## G.

### SANCIÓN MORATORIA.

La Entidad Territorial y la Sociedad Fiduciaria serán las responsables del pago de la sanción por el pago tardío de las cesantías. En caso de incumplimiento de los términos previstos.

Será responsabilidad exclusiva de la ET, cuando el pago extemporáneo se generó por incumplimiento de los plazos previstos para la radicación o entrega de la solicitud de pago al Fondo.



# H. COMITÉS REGIONALES

Estarán compuestos por el departamento y sus municipios certificados en educación, así:

- SECRETARIOS DE EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS.
- UN REPRESENTANTE DE LA UNIÓN SINDICAL DE EDUCADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, CON EL MAYOR NUMERO DE AFILIADOS POR CADA UNO DE LOS DEPARTAMENTOS.
- UN DIRECTIVO DOCENTE DE UNA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ESTADO DE CADA UNA DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS QUE CONFORMAN EL COMITÉ.

Será escogido por la mayoría simple de los votos de los miembros de planta de directivos docentes de la entidad territorial. Ejercerá por un período de DOS (02) años, y será reelegible por una sola vez.

- UN REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA, PARTICIPARÁ CON VOZ PERO SIN VOTO

## I. SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA SANCIÓN MORATORIA.

El solicitante deberá radicar ante la ET la solicitud de pago de la mora en el trámite tardío de su reconocimiento. La entidad tendrá QUINCE (15) días hábiles para pronunciarse.

## J. PLATAFORMA DE GESTIÓN DE TRÁMITES.

Las Entidades Territoriales Certificadas y la Sociedad Fiduciaria deberán suprimir los tramites incensarios y garantizar la gestión adecuada de los datos a través del uso de herramientas tecnológicas.

---

**CUNDINAMARCA**  
**Se actualiza**

**CUNDINAMARCA**  
**iREGIÓN**  
**Que Progresa!**  
**CON LEGALIDAD**

